

## ANEXO A.1

### **GS1 GDSN, INC. ACUERDO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA SOCIOS COMERCIALES FUERA DE LOS EE. UU.**

El presente **Acuerdo de condiciones de participación de GS1 GDSN, Inc.** (el "Acuerdo de participación" [Participation Agreement]) se establece y celebra entre GS1 GDSN, Inc., una sociedad de Delaware sin ánimo de lucro ("GS1 GDSN") y la(s) persona(s) o entidad(es) identificadas como Socio Comercial a continuación.

**1. Definiciones.** Las partes acuerdan que las siguientes definiciones sean de aplicación para el presente Acuerdo de participación.

**"Grupos(s) de datos" (Data Pool(s))** se refiere a aquellas personas o entidades que han celebrado un Acuerdo de acceso al registro global y de licencia (Global Registry Access and License Agreement, "GRALA") con GS1 GDSN, por el cual tienen acceso para utilizar el GDSN y el registro global GS1 Global Registry™ en nombre de los clientes suscriptores. Una lista de grupos de datos certificados está disponible en el sitio Web de GDSN en [www.gs1.org](http://www.gs1.org).

**"Red global de sincronización de datos" (Global Data Synchronization Network) o "GDSN"** se refiere a una red de grupos de datos interoperables y al Registro global GS1 Global Registry™ que hace posible la sincronización de datos según las normas del sistema GS1.

**"Datos de GDSN" (GDSN Data)** se refiere a todos y cualesquiera de los datos del Socio comercial, o a la información intercambiada dentro de o a través del GDSN y/o recogida en el Registro global de GS1 incluida, a modo enunciativo mas no limitativo, Información propietaria del Socio comercial.

**"Participante(s) en GDSN" (GDSN Participant(s))** se refiere a cualquier Grupo(s) de datos y/o Socio(s) comercial(es) según se define en el presente.

**"Registro global de GS1 Global Registry™" (GS1 Global Registry™)** se refiere a un registro global de datos maestros por artículo y de las partes accesible a grupos de datos certificados conforme a las Normas del sistema GS1.

**"Normas del sistema GS1" (GS1 System Standards)** se refiere a un sistema de normas globales integradas que ofrece identificación exacta y comunicación de información sobre productos, activos, servicios y ubicaciones.

**"No miembro de GDSN" (Non GDSN Member)** se refiere a cualquier tercero, parte o entidad que no sea ni Socio comercial ni grupo de datos según se define en el presente.

**"Socio comercial de origen" (Source Trading Partner)** se refiere al propietario de los Datos de GDSN.

**"Socio(s) comercial(es)" (Trading Partner(s))** se refiere al fabricante, proveedor, mayorista, distribuidor, minorista u otro miembro de la cadena global de suministro y demanda que haya acordado e indicado su aceptación por escrito del Acuerdo de participación, de conformidad con el cual el Socio comercial tiene derecho a participar en el GDSN, sujeto al cumplimiento de los Grupos de datos seleccionados del socio comercial con sus obligaciones hacia GS1 GDSN.

**"Información propietaria de Socio comercial" (Trading Partner Proprietary Information)** se refiere a cualquiera y toda la información relacionada con los productos, formulaciones de productos, precios, datos de costes, métodos, procesos, diseños, secretos, técnicas, capacidades, permisos, instrucciones, especificaciones, requisitos, pedidos, envíos, materiales descriptivos de negocio o proyecto, información de marketing, información de clientes del Socio comercial y cualquier otra información de su propiedad o que el Socio comercial tenga el derecho legal de utilizar, y que sea

utilizada por el Socio comercial con el fin de facilitar su participación en el GDSN, y que no sea de ninguna otra manera del dominio público o que tenga carácter de confidencial para del Socio comercial.

**2. Suscripción a GDSN.** Al aceptar por escrito los términos y condiciones de este anexo y después del pago a GS1 GDSN de la tarifa aplicable al grupo de datos seleccionados de la compañía, se considerará que el GS1 GDSN ha otorgado al Socio comercial una suscripción por el derecho a participar en el GDSN y, en su ejercicio, utilizar el Registro global de GS1 Global Registry™. El Socio comercial reconoce que no tiene licencia ni propiedad alguna sobre el Registro global de GS1 Global Registry™ ni sobre ninguna tecnología propia, procesos, conceptos propietarios u otra propiedad intelectual propietaria ni información confidencial de GS1 GDSN relacionada con el GDSN o con el Registro global de GS1 Global Registry™. Los derechos del Socio comercial están limitados a la participación en el GDSN conforme a los términos y condiciones aquí recogidas. El Socio comercial puede registrar ciertos atributos en el Registro global de GS1 Global Registry™, incluidos a modo enunciativo mas no limitativo, (i) el Número de artículo de Comercialización global Global Trade Item Number® ("GTIN®"), (ii) el Número de ubicación global (Global Location Number, GLN) de la fuente de datos, (iii) el código del país del mercado al que va dirigido, (iv) el código de la subdivisión de mercado al que va dirigido, (v) la clasificación de artículos de catálogo, (vi) el GLN de la fuente del grupo de datos, (vii) el estado del artículo de catálogo de registro y (viii) el estado del artículo; sin embargo, el Socio comercial reconoce y comprende que las funciones de registro, la publicación, la suscripción de la sincronización del Registro global de GS1 Global Registry™ se realizarán por parte de el(los) grupo(s) de datos seleccionados del Socio comercial.

**3. Condiciones de la suscripción.** El Socio comercial reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquiera de los siguientes pactos sustanciales, condiciones y obligaciones, o cualquiera de los otros términos y condiciones contenidas en este anexo, constituirá una infracción del mismo y será la base para la rescisión inmediata por parte de GS1 GDSN de la participación del Socio comercial en el GDSN.

A. Acceso y participación en el Registro global GS1/GDSN. El Socio comercial participará en el GDSN y conseguirá acceso al Registro global de GS1 Global Registry™ a través de un grupo de datos que haya cumplido con todos los requisitos de certificación de GS1 GDSN vigentes. Sin embargo, basándose en las necesidades de negocio del Socio comercial, el Socio comercial puede unirse a más de un grupo de datos para conseguir acceso al Registro global de GS1 Global Registry™ y a GDSN. Si el Socio comercial se propone convertirse en un grupo de datos, debe suscribir un Acuerdo de acceso al registro global y licencia con GS1 GDSN.

B. Datos de GDSN. Todos los datos de GDSN deben cumplir con las Normas del sistema GS1, bien directamente o a través de alineación de datos de terceros a través del grupo de datos GDSN.

C. Normas y políticas. El Socio comercial cumplirá con todas las normas y políticas adoptadas y/o aplicadas periódicamente por GS1 GDSN que rigen el GDSN y el Registro global de GS1 Global Registry™, incluidas a modo enunciativo que no limitativo, normas de nivel de acceso y servicios, políticas de uso aceptable, funcionalidad de desarrollo y técnica, certificación y marketing, normas y políticas educativas y de formación. El Socio comercial reconoce que GS1 GDSN se reserva el derecho de corregir y modificar dichas normas y políticas y puede introducir modificaciones, cambios, mejoras, nuevas versiones y nuevos lanzamientos de forma periódica a todo o parte del GDSN. GS1 GDSN acuerda que cada política y norma se publicará y se pondrá a la disposición del grupo de datos del Socio comercial al menos 120 días antes de la fecha de entrada en vigor, y además reconoce que dicha enmienda, modificación, cambios, etc., entrarán en vigor contra dicho Socio comercial en la fecha de entrada en vigor de los mismos. El Socio comercial acuerda que en el caso de cualquier ambigüedad, incoherencia o cualquier otra cuestión o interpretación relacionada con cualquier norma o política adoptada por GS1 GDSN, la resolución del Consejo de administración de GS1 GDSN será concluyente y vinculante.

D. Acuerdo de participación. El Socio comercial acuerda que GS1 GDSN se reserva el derecho de corregir, modificar o cambiar periódicamente este Acuerdo de participación. GS1 GDSN conviene que el

Acuerdo de participación corregido, modificado o cambiado se pondrá a disposición del grupo de datos del Socio comercial al menos 120 días antes de la fecha de entrada en vigor para su envío al Socio comercial, y el Socio comercial acuerda que el Acuerdo de participación corregido, modificado o cambiado entrará en vigor para el Socio comercial en la fecha de entrada en vigor de los mismos, funcionará como aceptación por escrito por parte del Socio comercial en la fecha de entrada en vigor de los mismos y sustituirá y anulará todos los Acuerdos de participación anteriores entre GS1 GDSN y el Socio comercial.

E. Tarifas. GS1 GDSN no cobra al Socio comercial una tasa de suscripción adicional por participar en el GDSN. GDSN recauda sus tarifas anuales directamente de los grupos de datos, cuyos pagos anuales permiten al grupo de datos ofrecer cobertura a todos sus socios de negocios para participar en el GDSN. El grupo de datos seleccionados del Socio comercial retiene la discreción de cobrar a sus socios comerciales y asignar sus costes entre sus socios de negocios según lo considere necesario.

F. Servicio de asistencia. El Socio comercial reconoce y acepta que GS1 GDSN no será responsable de ofrecer servicio de asistencia ni ningún otro apoyo o servicios de recursos al Socio comercial, y que los servicios y recursos de apoyo del servicio de asistencia serán ofrecidos exclusivamente por o en nombre del grupo de datos del Socio comercial.

G. Revelación de datos de GDSN.

(a) El Socio comercial acepta que no revelará, diseminará, ofrecerá ni pondrá a disposición los datos de GDSN de un Socio comercial fuente a un tercero que no sea miembro de GDSN sin el consentimiento previo por escrito del Socio comercial fuente. (b) El Socio comercial no se representará a sí mismo como grupo de datos certificados de GDSN, como fuente de datos certificados de GDSN o similar en ausencia de su firma de un GRALA con GS1 GDSN.

H. Seguridad de la información sobre Socios comerciales.

(a) GS1 GDSN, ofrecerá seguridad, durante el plazo de este Acuerdo, para la información propietaria del Socio comercial dentro de GDSN, como mínimo al mismo nivel y de la misma manera en que GS1 GDSN asegure su propia información propietaria, pero en ningún caso inferior a un nivel razonable de cuidado.

(b) GS1 GDSN reconoce por el presente que la información propietaria del Socio comercial permanecerá en todo momento propiedad exclusiva del Socio comercial. GS1 GDSN acuerda que no revelará, diseminará, ofrecerá ni hará disponible ninguna información propietaria del Socio comercial de ninguna forma a ninguna persona sin el consentimiento previo por escrito del Socio comercial, excepto a aquellas personas cuyo acceso sea necesario para facilitar la participación del Socio comercial en el GDSN.

A pesar de lo anterior, nada del presente acuerdo impedirá que GS1 GDSN divulgue información propietaria del Socio comercial a partir de que GS1 GDSN establezca que la información propietaria del Socio comercial: (i) ha sido publicada o ha pasado a ser parte del dominio público si no es por actos u omisiones de GS1 GDSN, sus empleados, agentes o contratistas; (ii) estaba legalmente en poder de GS1 GDSN en el momento de la revelación y no fue adquirida por GS1 GDSN directa o indirectamente del Socio comercial; (iii) fue recibida después de su revelación a GS1 GDSN por parte de un tercero que tuviera el derecho legal de revelar dicha información a GS1 GDSN; o (iv) fue desarrollada independientemente por GS1 GDSN sin conocimiento o utilización de la Información propietaria del Socio comercial.

(d) Por el presente, GS1 GDSN acuerda indemnizar y eximir de responsabilidades al Socio comercial frente a cualquier reclamación hecha contra el Socio comercial que surja como resultado de infracción por parte de GS1 GDSN de los términos de este párrafo 3H.

I. RENUNCIA A LAS GARANTÍAS. EL SOCIO COMERCIAL RECONOCE Y ACUERDA QUE GS1 GDSN NO DECLARA NI GARANTIZA, DE FORMA EXPRESA O IMPLÍCITA, SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y QUE DICHA REPRESENTACIÓN O GARANTÍA SE RECHAZA EXPRESAMENTE, INCLUIDAS A TÍTULO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO, LA COMERCIALIDAD O IDONEIDAD PARA UN FIN O USO PARTICULAR O DE COPARTICIPACIÓN EN EL GDSN O EN EL REGISTRO GLOBAL DE GS1 GLOBAL REGISTRY™, O CUALQUIER COMPONENTE DEL MISMO O CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

J. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EXCEPTO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO 3H ANTERIOR, GS1 GDSN NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGÚN DAÑO EN ABSOLUTO, CONSECUENTE, INDIRECTO, FORTUITO, PUNITIVO O DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE PUEDA SURGIR POR LA PARTICIPACIÓN DEL SOCIO COMERCIAL EN EL GDSN O EL USO DEL REGISTRO GLOBAL DE GS1 GLOBAL REGISTRY™ POR PARTE DE SOCIO COMERCIAL, O POR CUALQUIER NEGATIVA O RECHAZO POR PARTE DE GS1 GDSN DE CONCEDER AL SOCIO COMERCIAL ACCESO AL GDSN O AL REGISTRO GLOBAL DE GS1 GLOBAL REGISTRY™ BASÁNDOSE EN UNA INFRACCIÓN POR PARTE DEL GRUPO DE DATOS SELECCIONADOS DEL SOCIO COMERCIAL DE SUS OBLIGACIONES PARA CON GS1.

K. Duración; Rescisión. El plazo de este Acuerdo de participación comenzará el día que el Socio comercial acepte por escrito los términos y condiciones que contiene y, a menos que se rescinda, anule o sustituya con anterioridad conforme a los términos a los que se hace referencia, continuará en vigor durante el periodo de un año a partir de ese momento (el "Plazo inicial" [Initial Term]). Este Acuerdo de participación se renovará automáticamente al final del Plazo inicial (cada uno un "Plazo de renovación" [Renewal Term]) sujeto a que los grupos de datos seleccionados del Socio comercial estén activos con respecto a GS1 GDSN y que el Socio comercial continúe cumpliendo con todos los términos y condiciones del presente Acuerdo. No obstante lo anterior, cualquier parte puede rescindir este Acuerdo de participación (i) inmediatamente, si la otra parte infringe cualquier disposición sustancial de este Acuerdo de participación y no remedia dicha infracción en 30 días a partir de recibir el aviso por escrito de dicha infracción por parte de la parte no infractora, o (ii) durante el Plazo inicial o el Plazo de renovación con un aviso previo por escrito de 60 días a la otra parte.

L. Legislación. Los términos de este Acuerdo de participación se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del país, nación, república o unión acordada entre el Socio comercial y el grupo de datos que sea aplicable a las reclamaciones o disputas que surjan bajo el acuerdo entre el grupo de datos y su Socio comercial para servicios de grupo de datos o servicios de sincronización de datos. Si el Socio comercial tiene su sede establecida en los Estados Unidos, entonces los términos de este Acuerdo de participación serán regidos e interpretados de acuerdo con la legislación del estado de Delaware sin tener en cuenta los principios de conflicto de leyes.

M. Avisos. Todos los avisos requeridos por el presente se harán por escrito y se considerarán entregados (i) cuando se entreguen en mano, (ii) un día laborable después de ser entregados a un servicio de mensajería reconocido nacional e internacionalmente, (iii) cuando se envíe por fax confirmado con copia enviada por otros medios según se permite en esta sección, o (iv) seis días después de ser depositado en el correo de los Estados Unidos por correo registrado o certificado, con acuse de recibo, y catorce días después de ser depositado en correo internacional.

Los avisos a GS1 GDSN se enviarán a:

GS1 Global Office  
GS1 Legal Counsel  
Blue Tower  
326 Avenue Louise, Bte 10  
B-1050 Bruselas Bélgica

cc: Sally Herbert, Presidente, Desarrollo de Normas y Sistemas de GS1

Presidente de GS1 GDSN, Inc.  
en la dirección anterior

N. Vigencia de las cláusulas. GS1 GDSN y el Socio comercial reconocen y acuerdan que esos párrafos del Acuerdo de participación por cuyos términos deben permanecer vigentes a la prescripción o rescisión del presente Acuerdo de participación sobrevivirán a la prescripción o rescisión del presente Acuerdo de participación.

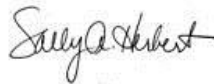
O. Acuerdo completo. Este Acuerdo de participación establece la comprensión completa entre sus partes en lo que respecta a su contenido, y anula todos los acuerdos anteriores y arreglos, incentivos o condiciones, expresados o implícitos, verbales o escritos, excepto en lo que aquí se expone.

P. Publicidad. Ninguna de las partes utilizará el nombre o las marcas comerciales de la otra parte en anuncios, promoción de ventas o asuntos publicitarios sin el permiso por escrito de la otra parte.

Q. Cesión. Este Acuerdo de participación entrará en vigor y será vinculante y ejecutable para beneficio de sus partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. El Socio comercial no cederá por completo o en parte sus derechos u obligaciones según este Acuerdo de participación sin el consentimiento previo por escrito de GS1 GDSN, cuyo consentimiento será a juicio razonable de GS1 GDSN; sin embargo, siempre y cuando el Socio comercial pueda ceder cualquiera de sus derechos y obligaciones que le incumben sin el consentimiento de GS1 GDSN (pero con aviso previo) (i) a cualquier filial existente o recientemente formada de propiedad absoluta del Socio comercial o (ii) a cualquier entidad que adquiera toda o esencialmente todas las acciones o activos del Socio comercial. GS1 GDSN puede ceder sus derechos u obligaciones según este Acuerdo de participación sin el consentimiento del Socio comercial. GS1 GDSN notificará al Socio comercial por escrito de dicha cesión.

**4. Términos de la Suscripción a GDSN.** El Socio comercial reconoce y acuerda que, como condición de su participación en el GDSN y utilización del Registro global de GS1 Global Registry™, estará obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo de participación, y que dichos términos pueden ser corregidos, modificados o cambiados periódicamente. Además, el Socio comercial reconoce y acuerda que GS1 GDSN es, y está destinado a ser, un tercero beneficiario de este Acuerdo de participación, y tendrá derecho a (i) aplicar cualquier derecho concedido a GS1 GDSN por el Acuerdo de participación directamente contra el Socio comercial, (ii) buscar reparación de daños directamente contra el Socio comercial por cualquier infracción por parte del Socio comercial de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de participación, o (iii) resolver la participación del Socio comercial en el GDSN y la utilización del Registro global de GS1 Global Registry™ en la medida en que el Socio comercial infrinja cualquiera de los términos y condiciones del Acuerdo.

GS1 GDSN, Inc.



Por:

Nombre: Sally A. Herbert  
Puesto: Presidente